



FIRMADO POR

Arquitecto Técnico Municipal
Juan Alberto Espinosa Tomás
JUAN ALBERTO ESPINOSA TOMAS
07/08/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROYECTO DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “BARRAQUETES. Anualidad 2024”.

Nº EXPEDIENTE:	1353172F/2024-GENSEC
PROCEDIMIENTO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRAS
OBJETO:	PROYECTO DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “BARRAQUETES” IVACE: MIPAEA/2024/139. Anualidad 2024

1. Introducción	2
2. Fundamentos de Derecho	2
3. Necesidad e idoneidad del contrato.....	2
4. Objeto del contrato.....	3
5. Lotes (artículos 99, 116.4 g LCSP).....	4
6. Presupuesto base de licitación.....	4
7. Existencia de crédito.....	5
8. Valor estimado del contrato.....	6
9. Habilitación profesional (artículo 65.2 LCSP).....	6
10. Solvencia económica y financiera [artículos 74, 87 y 116.4 e) LCSP].....	6
11. Solvencia técnica o profesional (artículos 74,88, 89, 90 y 116.4 e) LCSP).....	7
12. Insuficiencia de medios.....	8
13. Consultas preliminares del mercado (art. 115 LCSP).....	8
14. Responsable del contrato (art. 62 LCSP).....	8
15. Análisis del Procedimiento	8
16. Codificación CPV	9
17. Condiciones Espaciales de Ejecución.....	9
18. Criterios de adjudicación del Contrato.....	9
19. Parámetros objetivos para identificar los casos en que una obra se considere anormal o desproporcionada.....	11





FIRMADO POR

Arquitecto Técnico Municipal
Juan Alberto Espinosa Tomás
JUAN ALBERTO ESPINOSA TOMAS
07/08/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducció

Este expediente consiste en la tramitación del Proyecto Básico y de Ejecución de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el polígono industrial “Barraquetes” de la localidad de Banyeres de Mariola mediante contrato de obras. Todo ello según la documentación redactada en el “*Proyecto de Mejora, Modernización y Dotación de Infraestructuras y Servicios en el Polígono Industrial Barraquetes. Anualidad 2024*”, por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ramón J. Matarredona Nebot con número de colegiado 6179 y presupuesto total de licitación de la obra de 183.110,50 euros, impuestos incluidos, el cual fue aprobado provisionalmente en la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2024, considerándose aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones al periodo de exposición pública.

2. Fundamentos de Derecho

Las Entidades del Sector Público no pueden suscribir contratos que no sean necesarios para cumplir y llevar a cabo sus fines institucionales. Para ello, es primordial que se detalle la naturaleza y la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, en este caso consistentes en las mejoras y la modernización de los servicios e instalaciones del polígono industrial denominado “Barraquetes”. El cual pretende garantizar las condiciones mínimas adecuadas para sus usuarios, incrementando la seguridad y cubriendo las existentes necesidades de la localidad.

3. Necesidad e idoneidad del contrato

La necesidad de acometer el contrato, proviene de la urgencia de acondicionar con una nueva infraestructura y crear la dotación de nuevos servicios a las áreas industriales de la localidad de Banyeres de Mariola dado el estado actual. En la actualidad, se dispone de amplias calzadas y condiciones físicas óptimas para llevar a cabo tales tareas de acondicionamiento de servicios a los usuarios asiduos a esta área para que se puedan desarrollar las tareas con la mayor facilidad y posibilidad de uso. Además, en relación con la Convocatoria de la Generalitat Valenciana a través del IVACE a favor de los municipios de la provincia, con *Ayudas a proyectos de inversión para las ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024*, se ofrece la oportunidad de mejorar la situación y acondicionar el itinerario del área denominada. Con todo ello, el proyecto redactado adquiere las actuaciones idóneas en pro de tal ayuda incluyendo las obras subvencionadas tras la posterior resolución del IVACE a la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Con fecha 15 de mayo de 2024, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA: RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con





FIRMADO POR

Arquitecto Técnico Municipal
Juan Alberto Espinosa Tomás
JUAN ALBERTO ESPINOSA TOMÁS
07/08/2024

cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

Nº Expediente:

MIPAEA/2024/139

Programa:

PROGRAMA MEJORAS INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES

Actuación:

MEJORAS INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES - ANUAL 2024 TODOS LOS MUNICIPIOS EXCEPTO EN RIESGO DESPOBLACION O POL. CON EGM EN VIGOR ANTES 31/12/2023

Proyecto:

PROYECTO DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "BARRAQUETES".

Entidad beneficiaria:

AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA - NIF: P0302100C

- Subvención concedida: 140.789,21 Euros
- Cantidad a justificar: 199.990,00 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención Concedida
Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones	183.110,50 €	128.906,37 €
Coste de redacción de proyectos de obra y/o instalación, seguridad y salud y DO	16.879,50 €	11.882,84 €

4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de mejora, modernización y de dotar de nuevas infraestructuras y servicios al área del polígono industrial denominada "Barraquetes". Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones, ya que se han determinado que son las soluciones más ventajosas desde el punto de vista económico y funcional para tal fin:

Obra Civil Fibra Óptica

Comprende la construcción de ampliación de la red de prisma hormigonado bajo calzada compuesto por cuatro conductos de PEAD de diámetro 110 mm y con arquetas prefabricadas en los cruces según planos.

Movilidad Urbana. Carril bici

Pintado de carril bici en las ciclo calles del polígono industrial, completando lo ejecutado con anterioridad.

Servicio contra incendios





FIRMADO POR

Arquitecto Técnico Municipal
Juan Alberto Espinosa Tomás
JUAN ALBERTO ESPINOSA TOMÁS
07/08/2024

Con el fin de facilitar la localización de los hidrantes subterráneos por parte de los bomberos y a la vez evitar que aparquen vehículos sobre ellos, se colocará señalización vertical con distancias X e Y para su urgente localización en caso de incendio.

Mejora Zonas Verdes

Plantación de 35 unidades de arbolado y ampliación red de riego

Mejora Viaria

Acondicionamiento de terrenos contiguos al aparcamiento de pesados existente para su ampliación.

Mejora Suministro de agua potable

Mallado de la red de distribución de agua potable para garantizar el abastecimiento en casos de urgencia y/o necesidad.

Dicha obra se debe de regir por las características técnicas descritas en el Proyecto de "mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el polígono industrial "Barraquetes", anualidad 2024, en el que se contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas y la memoria que desarrolla la propuesta y explicita su ejecución técnica.

5. Lotes (artículos 99, 116.4 g LCSP).

Teniendo en cuenta el objeto de contrato, no se considera adecuada la división en lotes. Esta decisión se debe a la adecuación de los objetivos de acuerdo con la redacción del proyecto y en pro de la buena ejecución y la coordinación del mismo al llevarse a cabo en un entorno industrial activo. Todos los factores indican que es conveniente que lo ejecute el mismo operador económico que lleve a cabo las diversas tareas de forma coordinada y respetando los plazos establecidos, sin demoras, por lo que no es fraccionable y constituye una misma unidad funcional. Llevar a cabo las obras divididas en lotes implicaría un aumento de los costes, así como de los plazos.

6. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (183.110,50 €) I.V.A incluido, precio que corresponde al presupuesto de licitación de la obra justificado en el proyecto de referencia citado que asciende a la cantidad de 151.330,99 €, más el porcentaje de impuesto I.V.A. 21% que asciende a la cantidad de 31.779,51 € e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

CAP.1: OBRAS CIVIL FIBRA ÓPTICA Y OTROS SERVICIOS	19.244,32
CAP.2: MOVILIDAD URBANA. CARRIL BICI	10.509,17





FIRMADO POR

Arquitecto Técnico Municipal
Juan Alberto Espinosa Tomás
JUAN ALBERTO ESPINOSA TOMÁS
07/08/2024

CAP.3: SERVICIO CONTRA INCENDIOS	1.533,00
CAP.4: MEJORA ZONAS VERDES	8.012,95
CAP.5: MEJORA VIARIA.	71.873,63
CAP.6: MEJORA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	4.982,94
CAP.7: GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓ	11.012,89
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	127.168,90
13% GASTOS GENERALES	16.531,96
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	7.630,13
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	151.330,99
21% IVA	31.779,51
PRESUPUESTO TOTAL CON IVA	183.110,50

7. Existencia de crédito.

En fecha 5 de agosto de 2024 de acuerdo con el informe obrante en el expediente de referencia, el Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola informa literalmente:

“Que en relación con la contratación de la siguiente acción:

Denominación:

MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONO LES BARRAQUETES - MIPAEA/2024/139

Importe:

183.110,50 euros (151.330,99 + 21% IVA 31.779,51)

Primero.-

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida del Presupuesto del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola del Presupuesto vigente número 1531/61900 “Inversiones en les Molines y polígonos”.

Segundo.-

No obstante, se hace constar que la existencia de crédito para el ejercicio 2024 está sujeta a los siguientes condicionantes:

A).- Que se apruebe con carácter definitivo el Presupuesto de la Corporación, dado que en la actualidad se encuentra aprobado con carácter inicial y en periodo de exposición pública.

B).- Que se tramite y apruebe una modificación de créditos en la que se contemple la generación de crédito por la subvención que otorga el IVACE (Instituto Valenciano de Competitividad) para la realización de esta obra, cuyo importe asciende a 140.789,21 euros.

Tercero.-

Que los recursos ordinarios del presupuesto vigente (prorrogado de 2023 a 2024) ascienden a 8.289.161,37 euros. La contratación planteada representa un porcentaje sobre dichos recursos del 2,21%.

Cuarto.-

Se advierte que, de acuerdo con la Resolución del IVACE, que la obra tiene que estar ejecutada el 31/12/2024 y que los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado hasta el 31/12/2024, siempre que se encuentren, al menos, en situación de “obligaciones reconocidas”. Asimismo, el plazo máximo de justificación es el 16/01/2025. Dichos plazos serán de difícil cumplimiento dado lo





FIRMADO POR

Arquitecto Técnico Municipal
Juan Alberto Espinosa Tomás
JUAN ALBERTO ESPINOSA TOMÁS
07/08/2024

avanzado del año y el escaso tiempo que resta para poder cumplir con los trámites de licitación y de la propia ejecución de la obra. Ello podría comportar, si finalmente no se cumplen los plazos, que el Ayuntamiento tenga que asumir el coste de la obra, al no poder justificar su ejecución en las fechas exigidas.”

8. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se ha calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que en tal apartado se explicita, que incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición del/de la contratista por el órgano de contratación.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (151.330,99 €), sin IVA.

9. Habilitación profesional (artículo 65.2 LCSP).

La habilitación profesional del empresario adjudicado, al tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a los quinientos mil euros (500.000,00€) podrá acreditar su solvencia indistintamente por los medios recogidos en la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional de la documentación adjunta a la contratación, o bien con su clasificación como contratista de obras.

- Plazo de ejecución: 2 meses.
- Valor estimado del contrato: 151.330,99 €, sin impuestos.

En este caso, atendiendo al objeto del contrato del presente documentos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente por los medios recogidos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas, o bien con su clasificación como contratista de obras en el grupo G, subgrupo 6, categoría 2 de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento 1098/2001 consolidado, y que la misma se encuentre vigente.

10. Solvencia económica y financiera [artículos 74, 87 y 116.4 e) LCSP].

En los contratos de obras, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, se recogen la necesidad de acreditar la solvencia económica y financiera conforme al volumen anual de negocio, en el ámbito a que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos. Este, será el resultado de multiplicar por 1,5 el valor anual medio de contrato (151.330,99 €) con el I.V.A., excluido, de modo que se deberá de acreditar una cantidad de 226.996,49 €.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a seiscientos mil euros (600.000,00 €), que cubra los riesgos profesionales objeto del pliego de cláusulas administrativas, y un plazo de vigencia de un año.





FIRMADO POR

Arquitecto Técnico Municipal
Juan Alberto Espinosa Tomás
JUAN ALBERTO ESPINOSA TOMÁS
07/08/2024

11. Solvencia técnica o profesional (artículos 74,88, 89, 90 y 116.4 e) LCSP).

En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Al mismo tiempo se puede requerir el cumplimiento de uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
 - b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
 - c) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecuta el contrato.
 - d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
 - e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
2. En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000,00 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras a) a e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo relativo a la ejecución de un número determinado de obras.





FIRMADO POR

Arquitecto Técnico Municipal
Juan Alberto Espinosa Tomás
JUAN ALBERTO ESPINOSA TOMÁS
07/08/2024

12. Insuficiencia de medios.

Es necesario externalizar esta obra en tanto que la mayoría de las tareas que requieren su ejecución no es posible realizarlas por el propio Ayuntamiento. Tanto por los medios materiales necesarios, en ejecución de obra y maquinaria a emplear, como por el personal técnico especializado exigido, el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola no dispone de tales medios con lo que no se le haría posible realizar las tareas que exige el objeto del presente contrato.

Por consiguiente, los pliegos del contrato incorporan las debidas medidas y garantías de buena práctica y funcionamiento con el fin de garantizar la correcta acometida y objetivos de la obra.

13. Consultas preliminares del mercado (art. 115 LCSP).

No se han realizado estudios previos de mercado o consultas en el sector. En tanto que se había redactado, previamente a la licitación, un proyecto firmado por un técnico competente, las posibles consultas que se habría podido generar el planteamiento de la licitación ya quedaban resueltas en el contenido del documento de referencia.

14. Responsable del contrato (art. 62 LCSP).

El responsable del contrato al que corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones de dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la realización correcta de la prestación pactada es la Dirección Facultativa de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 LCSP y ejercerá sus facultades de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237 a 346 de la misma LCSP.

15. Análisis del Procedimiento

Se propone que la contratación de las obras se lleve a cabo por un procedimiento abierto simplificado, atendiendo a lo dispuesto al articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

a) Justificación del procedimiento:

El procedimiento escogido es un **procedimiento simplificado de tramitación ordinaria**, con el objeto de poder ejecutar la obra de acuerdo a los plazos establecidos, antes del 31 de diciembre de 2024, llevando a cabo los objetivos marcados dada la tramitación de la solicitud de subvención concedida por la Generalitat Valenciana a través del IVACE en la anualidad 2024. Atendiendo a estos condicionantes, se cumplen los requisitos de importe previsto en el art. 159 LCSP para llevar a cabo dicho procedimiento.

b) Duración.

El plazo de ejecución establecido para las actuaciones de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios al polígono industrial "Barraquetes" de Banyeres de Mariola es de dos (2) meses contados desde la aprobación del acta de comprobación de replanteo hasta la recepción del objeto del contrato. Estará sujeto a la reducción del plazo de ejecución según la propuesta de cada licitador y atendiendo a las mejoras que se reflejan en la documentación de esta licitación.





FIRMADO POR

Arquitecto Técnico Municipal
Juan Alberto Espinosa Tomás
JUAN ALBERTO ESPINOSA TOMÁS
07/08/2024

16. Codificació CPV

El código CPV del contrato, según el objeto del mismo, se recoge y clasifica conforme al artículo 13 y 232 de la LCSP 2017, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Ayuntamiento y las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas:

- CPV 2008. Código 4500000. Trabajos de construcción.

17. Condiciones Espaciales de Ejecución

La empresa adjudicataria deberá cumplir del convenio colectivo y territorial que le sea de aplicación.

18. Criterios de adjudicación del Contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIO 1: PRECIO.

En este criterio, la puntuación máxima será de 50 puntos. Se asignará la puntuación mínima (0 puntos) a las ofertas que se ajusten a la oferta económica igual al tipo de licitación. La puntuación del resto de ofertas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V_0 = 50 * (P - P_0) / (P - P^*)$$

Donde:

- V_0 : Valoración de la oferta.
- P : Precio máximo de la licitación.
- P_0 : Precio de la oferta.
- P^* : Precio de la oferta más baja.

Se asignará la puntuación máxima prevista a la oferta más económica puntuándose las restantes de forma proporcional según la fórmula, redondeando a números hasta con dos decimales.

CRITERIO 2: MEJORAS

Se valorará la ejecución de mejoras definidas hasta 50 puntos, con el siguiente detalle:

CRITERIOS CUALITATIVOS.

MEJORA 1.- Mejora del plazo de ejecución, hasta 20 puntos. La puntuación de la reducción del plazo de ejecución (en días) se determinará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación plazo de ejecución} = (PEP - PEO) * 20 / (PEP - MPE)$$

Donde:

- PEP : Plazo de ejecución establecido en el PCAP. (60 días)
- PEO : Plazo de ejecución que se valora.
- MPE : Mejor plazo de ejecución ofertado.





FIRMADO POR

Arquitecto Técnico Municipal
Juan Alberto Espinosa Tomás
JUAN ALBERTO ESPINOSA TOMÁS
07/08/2024

MEJORA 2.- Mejora del plazo de garantía, hasta 5 puntos. La puntuación de la ampliación del plazo de garantía (en meses) se determinará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación plazo de garantía} = (PGO - PGP) * 5 / (MPG - PGP)$$

Donde:

- PGO: Plazo de garantía de la oferta que se valora.
- PGP: Plazo de garantía establecido en el Proyecto. (12 meses)
- MPE: Mejor plazo de garantía ofertado.

CRITERIOS ECONÓMICOS.

MEJORA 3.- BASE DE ZAHORRA

M3. Base granular de zahorra artificial según artículos 510 del PG-3, extendida, regada y compactada al 100% del Proctor Modificado, incluso parte proporcional de restauración de canteras.

Precios E.M.: 45,00 x 62,00 x 0,25 =697,50 m3 x 36,23 €/m3 = 25.270,42 €

25 puntos (Correspondiente al 100,00 % del valor económico total de las mejoras). La puntuación se otorgará por la propuesta de la realización completa.

Criterios de desempates.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se aplicará el siguiente criterio referido al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.





FIRMADO POR

Arquitecto Técnico Municipal
Juan Alberto Espinosa Tomás
JUAN ALBERTO ESPINOSA TOMAS
07/08/2024

19. Parámetros objetivos para identificar los casos en que una obra se considere anormal o desproporcionada.

Para considerar oferta desproporcionada o temeraria, se atenderá a lo especificado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a lo especificado en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del/de la licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y antes de la realización de la propuesta de adjudicación a favor del /de la candidato/a con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el/la licitador/a no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el/la licitador/a cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

El Ayuntamiento tendrá potestad de tomar cualquier decisión en cuanto se estime en base al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas reflejadas en las bases de la licitación.

En Banyeres de Mariola, a la fecha de la firma digital.

Arquitecto Técnico Municipal

